

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL (INFANTIL – PRIMARIA – ESO – Bachillerato)

Novedad: Proceso de intermediación.

La Consejería de Educación y Universidades, recabará los documentos electrónicamente de los datos identificativos del DNI, así como los correspondientes a la discapacidad y familia numerosa a través de sus redes corporativas o mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, siempre que las personas interesadas no se hayan opuesto expresamente.

¿Quién puede o debe solicitar plaza escolar?

- El alumnado que acceda por primera vez al segundo ciclo de Educación Infantil (3, 4 ó 5 años) para cursar este ciclo en un centro público o privado concertado.
- El alumnado que solicita primer curso de Educación Primaria y que no vaya a continuar escolarizado en el mismo centro en el que cursó el tercer año del segundo ciclo de Educación Infantil.(infantil 5 años)
- Quien acceda por primera vez a la Educación Primaria sin haber cursado antes el segundo ciclo de Educación Infantil.
- Quienes solicitan el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en centro distinto al que le corresponde por adscripción, salvo que vayan a continuar escolarizados en el mismo centro en el que cursaron sexto de Educación Primaria.
- Quienes solicitan primer curso de Bachillerato. Para Bachillerato solicitan todos por ser una enseñanza postobligatoria
- Aquellos alumnos que soliciten un puesto escolar por traslado desde otro centro.
- Quienes no hayan estado escolarizado en el curso 2017/2018 en ningún centro sostenido con fondos públicos.
- Por cambio de modalidad o régimen de oferta de enseñanzas: presencial, nocturno, diurno o a distancia.
- El alumnado que quiera reanudar sus estudios o al que se haya dado formalmente de baja.
- Cambio de etapa o curso en los centros privados concertados, aunque el alumno sea del propio centro, cuando proceda de una etapa o curso no incluido en el concierto.

¿Qué requisitos son necesarios para acceder a las distintas etapas educativas?

- Para acceder al primer curso del segundo ciclo de la **Educación Infantil**:
3 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018.

- Para acceder al primer curso de **Educación Primaria:**
6 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018, salvo autorización específica.
- Para acceder al primer curso de **Educación Secundaria Obligatoria:**
Haber finalizado la Educación Primaria.
- Para acceder al primer curso de **Bachillerato:**
Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Técnico de Formación Profesional.
- Para el primer curso de Bachillerato en la modalidad de artes también se podrá acceder con el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño

¿El alumno o alumna diagnosticado con prematuridad extrema podrá iniciar su escolarización más tarde de lo que le correspondería por su edad cronológica?

Sí, podrá acceder un año más tarde a los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil , siempre que a solicitud de los padres acompañada de informe de pediatra, lo autorice la Dirección Territorial de Educación acompañada de informe médico de pediatra en el que se concrete y justifique la citada prematuridad extrema con referencia a los antecedentes de la correspondiente unidad de neonatos.

¿Cuándo no será necesario acudir al proceso de admisión?

El procedimiento de admisión no se aplicará cuando un alumno acceda a Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, siempre que provenga de un centro público adscrito, de acuerdo con lo que la Consejería determine a estos efectos. Tampoco se aplicará este procedimiento en el cambio de alumnado entre centros privados concertados de un mismo titular, siempre que así lo haya solicitado, los centros estén en una misma área de influencia y las etapas educativas estén concertadas.

¿Cómo puedo solicitar puesto escolar ?

Debe presentar una solicitud de admisión, que se ajustará a los modelos oficiales que se aprueben en la convocatoria anual del procedimiento y que podrán obtenerse de modo gratuito en cualquier centro público o privado concertado así como a través de internet, en la página web de la Consejería: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/>

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de matrícula?

Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería de Educación siguiendo las rutas indicadas.

¿Quién puede presentar la solicitud?

El padre, la madre o el tutor o tutora legal, o el propio alumno o alumna, si es mayor de edad.

En caso de que los progenitores no convivan en el mismo domicilio la solicitud será válida y eficaz si:

- a) La firman ambos progenitores, o en su caso, la persona representante legal.
- b) La firma solo uno de ellos si así lo determinase una resolución judicial (auto, sentencia).

c) La firma uno solo, al tener atribuida la guarda y custodia del menor sin limitación para gestionar todo lo necesario en el procedimiento de admisión y matrícula previsto.

En este sentido, respecto a terceros de buena fe, como sería la Administración educativa o el centro docente, tal como establece el Código Civil (artículo 156), se presumirá que el padre, la madre o la persona representante legal actúa en el ejercicio de la patria potestad con el consentimiento del otro.

¿Dónde debo presentar mi solicitud?

En el centro elegido en primer lugar, donde presentará una única solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, con independencia de que haya indicado otros centros, en segundo y posteriores opciones de preferencia. Se presentará una única instancia, junto con la documentación requerida, en el centro en el que desee ser admitido. No obstante, cuando se quiera solicitar plaza en un centro situado en otra isla, se podrá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, según corresponda, de la isla de residencia.

¿Puede la persona solicitante pedir más de un centro por orden de preferencia en su solicitud?

Sí, se debe indicar el centro en el que se solicita plaza como primera opción y en su caso, por orden de preferencia, se pueden señalar hasta tres centros en caso de infantil, primaria y secundaria, y hasta cinco centros alternativos en caso de Bachillerato y resto de enseñanzas, en los que desea ser escolarizado.

¿Debo abonar cantidad alguna por el impreso o presentación de la solicitud o reserva de plaza?

No. El centro en ningún caso percibirá cantidad alguna en concepto de entrega de impreso, presentación de solicitud o reserva de plaza, ni se exigirá la inscripción en actividades, servicios o fundaciones.

¿Y si solicito plaza en un centro privado concertado debo abonar cantidad alguna por el impreso o presentación de la solicitud o reserva de plaza ?

No. El centro en ningún caso percibirá cantidad alguna en concepto de entrega de impreso, presentación de solicitud o reserva de plaza, ni se exigirá la inscripción en actividades, servicios o fundaciones.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar en el proceso de admisión?

Sólo se presentará una única solicitud en el centro solicitado en primer lugar.

¿Qué pasará si se presentó la solicitud fuera de plazo?

Toda solicitud presentada fuera de plazo NO participará en el proceso de admisión, y éstas pasarán directamente a la Comisión de Escolarización, donde la Inspección Educativa escolarizará al alumnado en el centro en el que queden puestos vacantes una vez terminado el procedimiento ordinario de admisión, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

¿Qué pasará si el solicitante presenta su solicitud con datos falsos o aportando documentación falsa?

Una vez comprobada y constatada la falsedad de los datos aportados o de los documentos entregados para acreditar los criterios de baremación, el solicitante quedará excluido del procedimiento, y sólo podrá obtener plaza en centros públicos o privados concertados si una vez finalizado el procedimiento de admisión quedaran plazas vacantes, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

¿Qué pasará si el solicitante presenta más de una solicitud?

La presentación de mas de una solicitud implicará la inadmisión de la petición de centro, y tendrá como efecto que la inspección educativa escolarice al alumno en el centro en el que queden puestos vacantes una vez terminado el procedimiento ordinario de admisión, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

¿Qué documentos debo presentar con la solicitud de admisión.

Ver Resolución de admisión:

Resolución de 15/01/2018 Infantil-Primaria BOC n.º 18,25 de enero de 2018

Resolución de 28/02/2018 Secundaria-Bachillerato y Resto de Enseñanzas BOC n.º 46,6 de marzo de 2018

¿Qué situaciones dan derecho a prioridad en el proceso de admisión?

La procedencia del alumnado de centros adscritos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, garantiza la admisión en otros centros públicos que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, respectivamente.

En los casos de traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o de acoso escolar se estará a lo establecido en las resoluciones siguientes:

Resolución de 15/01/2018 Infantil-Primaria BOC nº18,25 de enero de 2018

“Quinto.- La solicitud de plaza para el curso 2017/2018 en centros públicos y privados concertados por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar, se hará previa indicación de cualquiera de estas circunstancias en la solicitud de plaza. La comisión de escolarización de cada zona de Inspección priorizará estas solicitudes en el proceso de adjudicación de plaza, según los centros indicados en la solicitud o los del área de escolarización, en caso necesario. Para el ejercicio de este derecho preferente debe aportarse la documentación acreditativa correspondiente a dichas situaciones (certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre o tutor, resolución judicial, medida acordada por la fiscalía o certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación).”

Resolución de 28/02/2018 Secundaria-Bachillerato y Resto de Enseñanzas BOC n.º 46,6 de marzo de 2018

“Cuarta.- La escolarización en centros públicos y privados concertados por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar, se hará previa indicación de cualquiera de estas circunstancias en la solicitud de plaza. La comisión de escolarización de cada zona de Inspección priorizará estas solicitudes en el proceso de adjudicación de plaza, según los centros indicados en la solicitud o los del área de escolarización, en caso necesario. Para el ejercicio de este derecho preferente debe aportarse la documentación acreditativa correspondiente a dichas situaciones (certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre o tutor, resolución judicial, medida acordada por la fiscalía o certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación).”

¿Cómo se acredita el domicilio?

El domicilio familiar se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la alumna o alumno, de los padres, madres o tutores legales, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
- Certificado de residencia de los padres, madres o tutores legales, expedido en el año 2018, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.
- Certificado de empadronamiento de los padres, madres o tutores legales, expedido en el año 2018, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.
- Tarjeta censal de los padres, madres o tutores legales.
- Cuando por cualquier causa los padres, madres o tutores legales vivan en domicilios separados se considerará como domicilio de la alumna o alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.
- En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.
- Para la debida acreditación el centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento.

¿Y si se alega el domicilio del lugar de trabajo de los padres, madres o tutores?

- En el supuesto de trabajadores por cuenta ajena se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo.

¿Cómo puedo acreditar el traslado forzoso derivado de actos de violencia de género?

Con cualquier documentación que lo acredite como:

- Resolución judicial, medida acordada por la Fiscalía
- Certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación.

¿Cómo puedo acreditar el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales?

- Mediante certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre o tutor.

¿Cuáles son los criterios generales de prioridad en el proceso de admisión?

Ver Artículo 9 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. BOC número 67 de martes 3 de abril de 2007.

¿Cuál es el criterio específico para Bachillerato ?

Se valora, además de los criterios generales, el expediente académico conforme al siguiente baremo:

- a) Nota media equivalente a sobresaliente: Entre 8,6 y 10 - 3 puntos.
- b) Nota media equivalente a notable: Entre 7,5 y 8, 5 - 2 puntos.
- c) Nota media equivalente a bien: Entre 6 y 7,4 - 1 punto.

¿Cómo puedo acreditar la existencia de hermanos en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo?

No será necesario presentar documentación para justificar este criterio aunque, si fuera preciso, el secretario del centro expedirá la correspondiente certificación acreditativa.

¿Qué se tiene en cuenta para aplicar el criterio de hermanos matriculados en el centro?

- Que el hermano o hermanos se encuentren escolarizados en el centro para el que se solicita la plaza o en centro adscrito en el momento de solicitar la admisión y
- Que vaya a continuar ese próximo curso para el que solicita la admisión.

¿Cómo puedo acreditar que el padre o la madre o tutor legal trabaja en el centro para el que se solicita plaza o en centro adscrito al mismo?

Deben aportar cualquier documentación que lo acredite, como certificación del Secretario del centro educativo, o contrato laboral o nómina, en caso de personal laboral o nombramiento administrativo, en caso de funcionario.

¿Y si los padres, madres o tutores legales viven en domicilios separados, qué domicilio es el que debe tenerse en cuenta?

Cuando por cualquier causa los padres, madres o tutores legales, vivan en domicilios separados se considerará como domicilio de la alumna o alumno el del progenitor o progenitora que tenga atribuida su custodia legal.

¿Cómo puede acreditarse quién tiene la custodia atribuida?

Por resolución judicial: auto, sentencia ...

¿Qué domicilio se considera como domicilio familiar en el caso de alumnos o alumnas menores en acogimiento residencial?

De conformidad con lo establecido en la normativa, en los casos de menores cuya medida de protección a la infancia sea el acogimiento residencial, el domicilio del centro de protección en el que resida tendrá la consideración de domicilio familiar.

¿Cómo puedo acreditar el domicilio correspondiente al del centro de trabajo del padre, madre o tutor del alumno?

- En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración o copia del contrato de trabajo y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar del trabajo.

- En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma.

- En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el citado impuesto, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa presentada ante el mismo.

Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

¿Qué domicilio se considera en el procedimiento de admisión?

Aquel que haya puesto en el impreso de solicitud de la plaza escolar.

¿Qué centros educativos corresponden a mi domicilio?

Puedo comprobarlo en la página web de la Consejería

Buscador de centros educativos:

http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/centros_educativos/buscador-centros/



Área de influencia

Cada centro tiene asignada un área de influencia para las enseñanzas de infantil, primaria y secundaria que se puede consultar en el buscador de centros activando la pestaña:



Búsqueda de centros por dirección

Si usted quiere saber los centros que le corresponden a su dirección, sólo debe introducir su calle y número en el cuadro de diálogo:

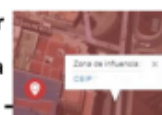
El mapa buscará su dirección y la señalará:



Active el área de influencia de la enseñanza deseada



Pinche en cualquier parte del área mostrada cercana a su domicilio.



El buscador le mostrará todos los centros que le corresponden según la enseñanza seleccionada.



¿Cómo puedo acreditar el criterio “Rentas anuales de la unidad familiar?”

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) puede suministrar directamente la información fiscal correspondiente.
- Copia de la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Si no existe la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, debe presentarse la certificación acreditativa de esta circunstancia emitida por la AEAT.
- Cuando no se disponga de ninguno de los documentos anteriores se puede acreditar:
 - 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2016.

- 2) Copia de todas las nóminas del año 2016.
- 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2016.
- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
- 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).

¿Las personas solicitantes de plaza escolar están obligadas a autorizar a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?

NO, no están obligadas .Pero deben aportar la documentación que acredite los ingresos familiares con alguno de los documentos siguientes:

- La copia de la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, debe presentarse algunos de los documentos siguientes:

- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2016.
- 2) Copia de todas las nóminas del año 2016.
- 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2016
- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
- 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).Sólo en el caso de que deseen que el criterio de renta anual de la unidad familiar sea valorado.

¿Cómo calculo el nivel de renta cuando no he presentado la declaración del IRPF?

Se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

¿Cómo calculo el nivel de renta cuando no he autorizado a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?

Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2016, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (380 + 389 – 390 + 384 + 386- 399 - 387) SEGÚN AEAT.

En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.

¿De qué año es el nivel de rentas que se tendrá en cuenta?

El nivel de renta total de la unidad familiar se obtiene de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, es decir para el presente proceso de admisión será el nivel correspondiente al 2016.

¿Cómo se calcula el criterio de las rentas anuales de la unidad familiar?

La renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria.

¿Cómo puedo acreditar que nuestra renta ha descendido significativamente desde el 2016 hasta ahora, y sumar un punto mas?

Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiarios de alguna de las siguientes prestaciones, subsidios o similares:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción).
- Subsidio por desempleo.
- Renta Activa de Inserción.
- Pensión no contributiva.
- Programa de activación para el empleo.
- Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar del ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, por tener ya en aquel momento unos ingresos mínimos.

¿Si acredito descenso significativo en el nivel de rentas puedo superar los 3 puntos por este criterio?

No. El máximo que puedo sumar por este apartado de nivel de renta es el de 3 puntos.

¿Y si no he presentado la declaración del IRPF, ni percibo prestación ni subsidio alguno cómo puedo acreditar mi situación socio-económica?

Quienes no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar para obtener los 3 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

¿Cuál es el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de aplicación y su cuantía?

6.390,13 €

¿Cómo se acredita la discapacidad?

En caso de discapacidad de la alumna, alumno o de alguno de los padres, madres o tutores legales y/o hermanas o hermanos, la acreditación se realizará mediante:

- En caso de discapacidad:

Certificación oficial del organismo público competente en caso de discapacidad.

- En caso de incapacidad permanente:

Copia de la resolución o certificación oficial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se reconozca dicha condición y su grado, en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

La discapacidad, si los padres no se oponen, se podrá verificar a través del proceso de intermediación.

¿Cómo se acredita la condición de familia numerosa?

Con el título oficial de familia numerosa que esté en vigor, o con copia cotejada del Libro de Familia.

Se verificará dicha condición mediante la consulta a las plataformas de intermediación.

¿Cuál es la letra de desempate en este proceso de admisión para el curso 2018/2019?

La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “W”, teniendo en cuenta los apellidos y del nombre del alumnado tal como figuren en el DNI del alumno o alumna, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, se hará según conste en el pasaporte.

¿Cómo puedo averiguar cuál es el criterio de admisión establecido por el Consejo Escolar del centro?

Podemos comprobarlo en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio [Web de la Consejería de Educación y Universidades: Admisión de alumnos](#), en el apartado de zonas de influencia, vacantes y otros datos del centro.

¿El alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento tiene preferencia en la admisión a los centros más próximos a las instalaciones deportivas donde realiza habitualmente los entrenamientos?

No, tendrá preferencia en los centros establecidos al efecto.

¿Dónde debe presentarse la solicitud de admisión?

Se presentará una única solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, en el centro elegido y con independencia de que haya indicado otras opciones. El centro la tramitará aunque no oferte plazas o esté fuera de plazo, debiendo sellar y fechar una copia de la solicitud que acreditará la presentación.

¿Cuándo tengo que presentar la solicitud de plaza?

Ver en:

Resolución de 15/01/2018 Infantil-Primaria BOC nº18,25 de enero de 2018

Resolución de 28/02/2018 Secundaria-Bachillerato y Resto de Enseñanzas BOC nº46,6 de marzo de 2018

¿Si se solicita la admisión en otro centro distinto al que se encuentra matriculado el alumno o alumna ¿Se reserva la plaza en el centro en el que se encuentra matriculado

No. Desde que obtenga plaza en el centro solicitado, pierde la plaza en el centro de origen y esta puede ser ocupada por otro solicitante.

¿Puede la persona solicitante indicar más de una enseñanza en su solicitud?

Sólo en el caso de enseñanzas postobligatorias.

Si no hay ninguna vacante para el curso que tiene que hacer mi hijo o hija, ¿puedo presentar la solicitud de admisión ?

Sí. Aunque no haya ninguna vacante el centro tiene la obligación de admitir todas las solicitudes que se le presentan y grabarlas. Además, puede que a lo largo del proceso de preinscripción y matrícula se genere alguna vacante que no aparece en el inicio del mismo, como consecuencia de alguna renuncia..

Si el nombre de mi hijo o hija aparece en la lista definitiva de admitidos, ¿ quiere decir que ya tiene plaza en este centro?

Tiene una plaza asignada, pero para confirmar que realmente quiere esta plaza tiene que formalizar la matrícula en el plazo que establece el calendario oficial.

En caso que de que no haga efectiva la matrícula en el tiempo establecido, su hijo o hija perderá la plaza que se le había asignado.

Si mi hijo o hija no tiene ninguna plaza asignada en las listas definitivas, ¿qué debo hacer?

Esperar a que la Comisión de Escolarización le asigne una plaza. Desde Inspección Educativa le asignaran plaza y contactaran con usted para informarle donde tiene que ir a formalizar la matrícula.

¿Dónde puedo comprobar que el alumno o alumna ha sido admitido en el centro solicitado?

Los centros publicarán en los tablones de anuncios y en su página web, las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con especificación de la puntuación global obtenida, generadas por la aplicación informática de admisión, en las fechas indicadas en el anexo I de la presente Resolución.

Además, estas listas de admitidos y no admitidos serán publicadas, a título informativo, en la Web institucional de la Consejería de Educación y Universidades dónde cada solicitante podrá comprobar el desglose de su puntuación obtenida según los diferentes criterios de admisión, utilizando como clave de acceso su número de DNI o CIAL y el código de la solicitud, siempre y cuando la haya tramitado de manera telemática.

¿Cómo puedo hacer constar que aunque no se me adjudique plaza en los centros señalados en la solicitud quiero salir del centro donde estoy?

Marcando la casilla destinada a tal fin mediante la que se señala NO DESEO continuar en el centro actual o en el de adscripción, y entonces se le asignará una plaza en el centro que determine la Comisión de Escolarización, perdiendo la plaza que ocupaba en su centro de procedencia.

¿Cómo se acredita ser deportista de alto rendimiento?

Deberá marcar la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, además de presentar junto a la misma la acreditación de la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento realizada por el Consejo Superior de Deportes o comunidad autónoma, según corresponda.